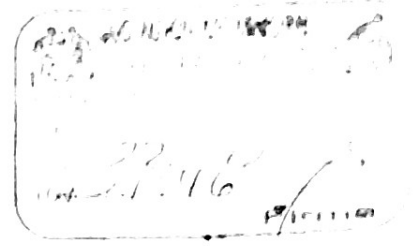
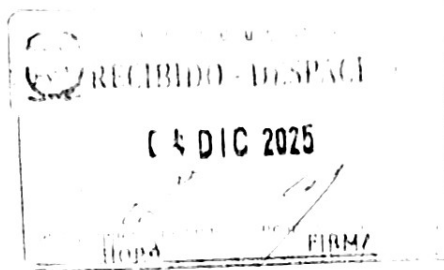




fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 03 de 2025
C.M.Q Cite N° 1285/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

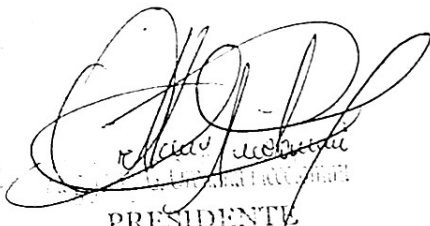
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 897/2025

De nuestra consideración.

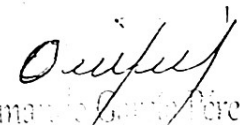
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 897/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público – Área de Equipamiento O.T.B. El Prado Villa Moderna D-2** con (H.R. 2273/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 897/2025
Folder

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

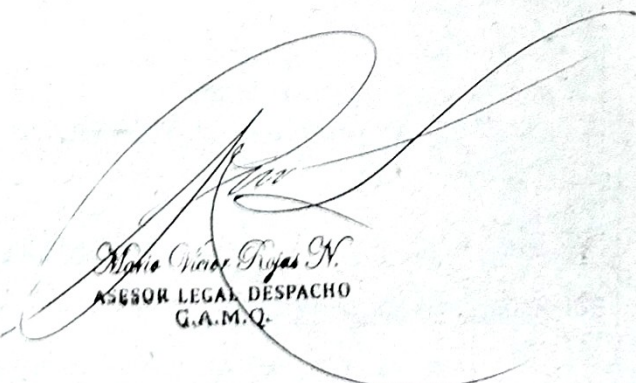
A. DICIEMBRE 16 DE 2025

POR

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS*
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 897/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

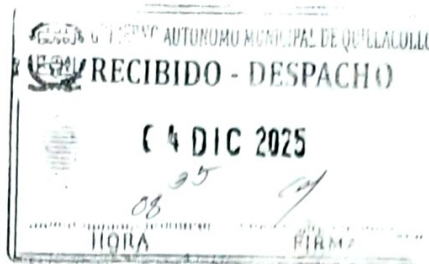
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Víctor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 897/25

**PROYECTO LEY MUNICIPAL N° 897/2025
DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE
EQUIPAMIENTO O.T.B. EL PRADO VILLA MODERNA D-2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. ANTECEDENTES.

Mediante CITE DESP-M.A.E. N° 1169/2025 con fecha 31 de octubre de 2025, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 07 de noviembre de 2025, el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite a la Abg. Jhenny Orellana Picolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO OTB EL PRADO VILLA MODERNA para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

Que, mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N° 091/2025, de fecha 30 de octubre de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO OTB EL PRADO VILLA

MODERNA D-2, informe en el cual establece lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. -En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 41.90 m², ubicado en predios de la O.T.B. "EL PRADO" VILLA MODERNA D-2; zona Iquircollo; Distrito III; Manzano 25; U.V. 7-A; Calle Suarez Miranda de 18,00 m. e innominada de 12.50 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Engdania Torrez Reinaga; al Sud con Calle Innominada de 12.50 m.; Al Este con Rosa Sejas Flores, y al Oeste con Calle Suarez Miranda de 18,00 m.

Que, por Comunicación Interna CITE GAMQ. INF. LEG./PA-DJ N° 165/2024 de 30 de octubre de 2024 el responsable de la Unidad de Procesos Administrativos de la Dirección Jurídica Abg. Erasmo Blanco C. previa coordinación con los técnicos del ramo, solicita el RE-INICIO DE TRÁMITE DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO -AREA DE EQUIPAMIENTO OTB EL PRADO VILLA MODERNA D-2, para que a través de las unidades técnicas de las Direcciones de Administración Urbana y Catastro emitan informes técnicos correspondientes para el trámite de declaración de bien municipal de dominio público de 41,90 m² con destino a ÁREA DE EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona Villa Moderna, debiendo contemplarse las incidencias técnicas y legales.

Se excluye totalmente el destino construcción posta policial, recayendo en la solicitud de declaración únicamente como área de equipamiento

Que, por informe topográfico actualizado que se adjunta CITE C.M.Q. 847/24 TOP. R.M.S. N° 28/25 de 05 de mayo de 2025 suscrito por el Topógrafo Rubén Meneses Siles, procede al levantamiento topográfico mediciones y diseño gráfico del predio de la extensión superficial de 41.90 m² - AREA DE EQUIPAMIENTO "OTB EL PRADO VILLA MODERNA D-2", con los siguientes datos técnicos:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

UBICACIÓN	
ZONA	QUIRACOLLO
DISTRITO	III
UNIDAD VECINAL	7-A
MANZANO	25
LOTE N°	
CALLE/Av.	SUAREZ MIRANDA DE 18.00 m a INNOMINADA DE 12.50 m.
COLINDANTES	
LIMITES	COLINDANTES
NORTE	EMGDANIO TORREZ REYNAGA
SUD	CALLE INNOMINADA DE 12.50 m.
ESTE	ROSA SEJAS FLORES
OESTE	CALLE SUAREZ MIRANDA DE 18.00 m.
RELACIÓN DE SUPERFICIES	
SUP. SEGÚN ESCRITURA	m2
SUP. SEGÚN MENSURA	41.90 m2
SUP. SEGÚN AFECTADA	m2
SUP. UTIL.	41.90 m2

Que, por INFORME TECNICO DCIT-JAM-CITE N°0121/2024 de 18 de marzo de 2024 suscrito por la Arq. Jhannet Ayma Mamani, Responsable de Unidad Servicios Catastrales a solicitud de la ARQUITECTO II de la Dirección de Administración Urbana, hace conocer: Imagen Fotostática Google Earth; Coordenadas del predio; Imagen Fotostática ARGIS.

De la ubicación según coordenadas, EL PREDIO NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DENTRO DEL SISTEMA CARTOGRAFICO

Que, por INFORME TÉCNICO Cite DAU/K.T.M. N° 049/25 de 18 de agosto de 2025 suscrito por APOYO ADMINSTRATIVO B ARQUITECTO II DE LA DIR. DE ADM. URBANA Arq. KAREN TORDOYA MONTERO vía Director de Administración Urbana manifiesta que el predio objeto de declaración de bien municipal de dominio público de 41.90 m2 de acuerdo al informe topográfico y la verificación del área, considera que el trámite se encuentra enmarcado en las normas y cumple con los requisitos del tipo de trámites para declaración de bien municipal de dominio público.

Por lo que recomienda proseguir con el trámite de titulación de Área de Equipamiento en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo mediante el trámite de DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO DE LA OTB EL PRADO VILLA MODERNA con una superficie útil verificada de 41.90 m2, con el fin del emplazamiento de mejoras que serán de beneficio de la población.

Que, por Informe Legal CITE GAMA INF.LEG./PA-DJ-N° 091/2025 de 30 de octubre de 2025 suscrita por el Abg. Erasmo Blanco Calizaya ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS dirigido a la MAE Abg. Héctor Cartagena Chacón, vía Abg. Giimar López Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.QUILLACOLLO y vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q., previa consideración y valoración de los aspectos técnicos del caso y habiéndose regulado, subsanada y corregida las observaciones planteadas por las comisiones primera y quinta del Concejo Municipal y el marco de la normativa legal vigente, RECOMIENDA SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 41.90 m2, COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO ubicado en predios de la O.T.B. "EL PRADO" VILLA MODERNA D-2; zona Iquiracollo; Distrito III; Manzano 25; U.V. 7-A; Calle Suarez Miranda de 18,00 m. e Innominada de 12.50 m., on coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Engdaniao Torrez Reinaga; al Sud con Calle Innominada de 12.50 m.; Al Este con Rosa Sejas Flores, y al Oeste con Calle Suarez Miranda de 18,00 m.

II. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)”. Por otro refiere en el art 24. *ce* “Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta”.

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.” Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.” Asimismo indica en su art., 374 **Párrafo II**, indica “El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.” Por ultimo el art., 375 **parágrafo II** señala “II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades”.

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II, dispone “La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales”.

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 “Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena”, por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: “Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.”

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: “En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: “Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa”.

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: “TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de noviembre de 2025, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO - OTB EL PRADO VILLA MODERNA D-2, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 02 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO - OTB EL PRADO VILLA MODERNA D-2, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 897/2025

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO O.T.B. EL PRADO VILLA MODERNA D-2

ARTÍCULO 1º. DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 41.90 m2 como **AREA DE EQUIPAMIENTO PARA LA OTB EL PRADO VILLA MODERNA D-2**, ubicado en predios de la O.T.B. "EL PRADO" VILLA MODERNA D-2; zona Iquircollo; Distrito III; Manzano 25; U.V. 7-A; Calle Suarez Miranda de 18,00 m. e Innomina de 12.50 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Engdano Torres Reinaga; al Sud con Calle Innomina de 12.50 m.; Al Este con Rosa Sejas Flores, y al Oeste con Calle Suarez Miranda de 18,00m., superficie de terreno conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 : C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 897/25

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788865.263	8076129.29
2	788866.044	8076119.449
3	788860.005	8076119.36
4	788859.596	8076127.454
5	788865.263	8076129.29

ARTÍCULO 2°. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3°. La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4°. Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

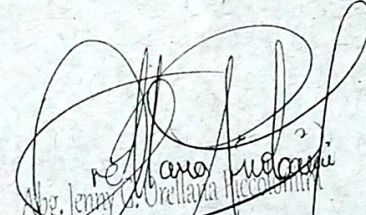
DISPOSICIONES FINALES

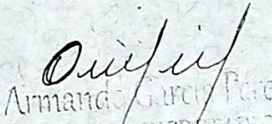
Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, (02/12/2025).


Armando García Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

A. 15 de diciembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 897/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 15/12/2025)



Abg. Hector Chacana Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO